

zados en materia sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permiten elevar su grado de conocimiento en el campo científico-técnico de futura repercusión en la población andaluza asistida.

Por todo ello, ante la solicitud de ayuda económica, para la realización de las jornadas referenciadas, presentada en esta Consejería por la Asociación Española de Economía de la Salud, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público, dada la naturaleza específica de la actividad realizada y las especiales características de la Asociación solicitante de conformidad con lo previsto por el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Española de Economía de la Salud, una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 ptas.), con motivo de la realización de las «XII Jornadas de Economía de la Salud», celebradas durante los días 2 al 4 de junio, ambos inclusive, con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.481.00.121.0, del Presupuesto de esta Consejería para 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 13 de junio de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se constituye y regula el funcionamiento de la comisión científica de evaluación y selección de ayudas, proyectos y becas de investigación.

La Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se regulan las subvenciones a Proyectos de Investigación y Becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus Anexos I y II -Bases Quintas- determina el nombramiento, por parte de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, de una Comisión Científica encargada de evaluar y seleccionar las Ayudas, Proyectos y Becas de Investigación a las que se refiere la mencionada norma.

La Orden de referencia, en su artículo 2, confiere a dicha Dirección General facultades para el desarrollo y cumplimiento de la misma; a tal fin es necesario constituir la mencionada Comisión y regular su funcionamiento en base a los criterios de transparencia y profesionalidad que deben presidir cualquier proceso de evaluación o selección, al tiempo que una estructura colegiada ayuda a garantizar que el citado proceso se adecue a las mínimas normas de consenso y solidaridad.

En virtud de todo lo expuesto y conforme a las atribuciones que me otorga la Orden citada

RESUELVO

Constituir y establecer el funcionamiento de la Comisión Científica de Evaluación y Selección de Ayudas, Proyectos y Becas de Investigación a la que se refieren los Anexos I y II de la Orden de 11 de mayo de 1993 con arreglo a las siguientes normas:

Primera. La Comisión Científica tendrá su sede en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación y estará integrada por los siguientes miembros:

El Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en la que delegue, que será su Presidente.

El Jefe del Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación, que será su Vicepresidente.

Los vocales necesarios, preferentemente doctores, nombrados atendiendo a su aprobada capacidad investigadora y experiencia.

Un secretario cuyas funciones serán asumidos por un técnico del Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión serán designados, nombrados y removidos por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación a propuesta del Jefe del Servicio de Docencia, Investigación y Ordenación Profesional.

Segunda. Serán funciones de la Comisión:

a) Colaborar en el diseño de las convocatorias anuales de las subvenciones a proyectos científicos y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud.

b) Participar en el diseño de la estrategia de evaluación y selección que, con carácter anual, se aplicará para la concesión de las mismas de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Salud y las disponibilidades presupuestarias existentes.

c) Asesorar, si así se requiere, a la Comisión Evaluadora de las ayudas para la organización de reuniones de interés Científico-Sanitario.

d) Tener conocimiento y pronunciarse sobre los informes evaluadores de los distintos vocales.

Tercera. Serán funciones de su Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.

b) Trasladar los acuerdos de la Comisión a las instancias que corresponda.

c) Supervisar y ratificar los informes evaluadores de los vocales, previo informe del Vicepresidente.

d) Requerir el pronunciamiento colegiado de los miembros de la Comisión.

e) Tutelar y garantizar que tanto los informes evaluadores como los acuerdos de la Comisión se ajusten a las estrategias establecidas y estén de acuerdo con las directrices generales y específicas reglamentariamente establecidas.

f) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las reuniones.

Cuarta. Son funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste.

b) Informar al Presidente sobre los informes evaluadores realizados por los vocales.

c) Participar en las reuniones de la Comisión.

d) Las que específicamente le delegue el Presidente.

Quinta. El Secretario asumirá las siguientes funciones:

a) Convocar las Reuniones de la Comisión y fijar el Orden del día por orden del Presidente.

b) Auxiliar al Presidente en la distribución y traslado de los acuerdos adoptados.

c) Asignar las diferentes solicitudes que sean competencia de la Comisión a los Vocales y realizar la coordinación general de los mismos.

d) Participar en las reuniones de la Comisión.

e) Redactar y firmar las actas de las Reuniones junto con el Presidente.

f) Custodiar las actas.

Sexta. Son funciones de los Vocales:

a) Emitir informes evaluadores sobre los proyectos y ayudas que se les asigne en el plazo y forma que establezca la Comisión

y con arreglo a los criterios generales y específicos que, anualmente, ésta elaborará.

b) Participar en las reuniones de la Comisión.

Séptima. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, o persona en quien delegue, el Vicepresidente y el Secretario, o personas que lo sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

Para lo no previsto en el Presente apartado se estará a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 1993.- El Director General, Eulogio Rodríguez Becerra.

RESOLUCION de 29 de julio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica una Resolución de contrato de obras que fue suscrito en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1.992, de 30 de Diciembre, de Estructura Orgánica básica de la Consejería de Salud del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que así mismo se señala.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

ASUNTO

Resolución del contrato suscrito entre el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud y la firma U.T.E. LASSAN, S.A. y CONSTRUCCIONES TODA, S.A., correspondiente a la C.C. 0237/88 para las Obras de Ampliación de Consultas Externas en el Hospital Infanta Margarita de Cabra

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de Marzo de 1.989 se adjudicó a la U.T.E. LASSAN, S.A. y CONSTRUCCIONES TODA, S.A., la C.C. 237/88 para las Obras de Ampliación de Consultas Externas en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, por un importe de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (130.230.510 Ptas.).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de Mayo de 1.989, se formalizó el correspondiente contrato administrativo, fijándose el plazo de ejecución en SEIS MESES a partir de la firma del contrato.

TERCERO.- Con fecha 14 de Mayo de 1.992 se procede a examinar la Obra para la recepción definitiva, de conformidad con los Arts. 55 de la Ley de Contratos del Estado, 173 del Reglamento General de Contratación del Estado y la Clausula 76 del Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, sin que a la misma se persone el contratista o su delegado.

Del resultado de esta recepción se extiende acta negativa por encontrarse defectos en la Obra, emplazando al contratista a reparar las anomalías encontradas en un plazo de 6 semanas, fijándose el 30 de Junio de 1.992 para examinar de nuevo la Obra.

CUARTO.- Posteriormente mediante escrito de 3 de Noviembre de 1.992 se le notifica a la Empresa que al no tener constancia de la subsanación de los defectos indicados y de conformidad con el Artº.

174 del Reglamento General de Contratación del Estado y la Clausula 76 del Pliegos de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, se le concede un nuevo y último plazo para el cumplimiento de sus obligaciones, el cual finalizaría el 19 de Noviembre de 1.992.

QUINTO.- Realizado este nuevo examen de la Obra, sin asistencia del contratista, se levanta Acta de Recepción negativa al no haberse subsanado las anomalías puestas de manifiesto en las anteriores actas, no siendo posible la recepción definitiva de las Obras ya que de conformidad con el Artº. 174 del Reglamento General de Contratación del

Estado "solo podrán ser recibidas definitivamente las Obras ejecutadas conforme al proyecto y en perfecto estado".

SEXTO.- Con fecha 11 de Febrero de 1.993 se autoriza por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, la iniciación del expediente para la resolución del contrato suscrito entre la U.T.E. LASSAN, S.A. y CONSTRUCCIONES TODA, S.A. y el Servicio Andaluz de Salud de conformidad con los arts. 52.1 y 53 de la Ley de Contratos del Estado y 157.1 y 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

SEPTIMO.- Cumplidos los trámites legales preceptivos, en cuanto a la instrucción del expediente de resolución del contrato, y abierto el trámite de audiencia al interesado, mediante notificación expresa con acuse de recibo, la cual fué devuelta por los Servicios de Correos, se procede a la publicación de la referida notificación en el B.O.P.

nº 108 de 14 de mayo de 1.993 y a la exposición pública de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta ciudad.

OCTAVO.- Expirado el plazo de alegaciones sin que se hayan producido estas por parte del contratista, ha de darse por evacuado el trámite de audiencia al interesado.

NOVENO.- Con fecha 24 de Junio de 1.993 la Secretaría de Asesoría Legal y Defensa Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, emitió informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artº. 18 de la Ley de Contratos del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que este Organismo de Contratación es el competente para resolver el contrato de referencia, en virtud de lo establecido en el

Artº. 18 de la Ley de Contratos del Estado y Artº. 50 del Reglamento General de Contratación del Estado y de las competencias que se me delegan en virtud de la Ley 8/86, de 6 de Mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de Diciembre de 1.992, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la clausula 17.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y el Artº. 171 del Reglamento General de Contratación del Estado, durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación y policía de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director, la que se ha incumplido por parte del contratista.

TERCERO.- Que el Artº. 52.1 y 53 de la Ley de Contratos del Estado y Artº. 157.1 y 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, establecen como causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las clausulas contenidas en el mismo, siendo este incumplimiento imputable al contratista.

CUARTO.- De conformidad con el Artº. 53 de la Ley de Contratos del Estado y 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá indemnizar, además, a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

VISTOS: Cuantos antecedentes figuran en el expediente instruido al efecto y cumplido los trámites establecidos por la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General de Contratación del Estado, así como por el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y la U.T.E. LASSAN, S.A. y CONSTRUCCIONES TODA, S.A., para las Obras de Ampliación de Consultas Externas en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, por incumplimiento de las clausulas contenidas en el contrato.

SEGUNDO.- Acordar la incautación de la fianza que garantizó la contratación.

TERCERO.- Acordar la liquidación de las Obras realmente ejecutadas, por importe de DOCE MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (12.910.396 Ptas.), así como la valoración y fijación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato por parte del contratista, atendiendo tanto el retraso que implique a la inversión, como a mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Administración.

Contra la presente resolución, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Artº. 19